



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre de 2010

NÚMERO DE REGISTRO : 26647-1357-5-VIII-10

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO VERAS GODOY, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UAEH":

1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977 y cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo Integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
2. Que la representación de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Mtro. Humberto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 de su Ley Orgánica vigente y 46 fracción V del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
3. Que el Secretario General, Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción IX del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma, los actos jurídicos que celebre el Rector a nombre de la Universidad.
4. Que cuenta con el R.F.C. UAE 610303-799 y para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio, el ubicado en las calles de Abasolo número 600 altos, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

26647-1357-5-VIII-10

1. Que con fecha 12 de marzo de 1990 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
2. Que con la suscripción del presente instrumento se da por terminado el Convenio a que se hace referencia en el numeral anterior.
3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA.

ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas Universidades.
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- e) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- f) Editar y publicar de manera conjunta publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Realizar actividades y programas de educación en línea.
- h) Efectuar las negociaciones y los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a su objeto.

TERCERA

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las partes, y una vez formalizados serán parte integrante de este Convenio.

CUARTA.**COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Aprobar los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.**PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar la información o resultados derivados del presente instrumento en sus actividades académicas.

SEXTA.**RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.**RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos y condiciones que acuerden las partes.

OCTAVA.**VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo por escrito de las partes a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con 6 (seis) meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA.

MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante el Convenio Modificadorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado.

POR "LA UNAM"

POR "LA UAEH"

**DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR**

**MTRO. HUMBERTO VERAS GODOY
RECTOR**

**LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL**

Lugar:
Fecha:

Lugar:
Fecha: